



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

ANUNCIO DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A BIBLIOTECARIO/A PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL FIJO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

Reunido el Tribunal de Selección el día 23 de octubre de 2025, a las 9:30 horas, de acuerdo con las Bases de convocatoria, y siendo la puntuación final obtenida por los aspirantes que han superado el proceso selectivo la que sigue:

NUM. ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	FASE OPOSICIÓN				FASE CONCURSO	PUNTUACIÓN TOTAL
				1ª PRUEBA	2ª PRUEBA	3ª PRUEBA	TOTAL		
1	***3289**	VALDAYO GARCÍA	CORA	8,50	7,78	6,35	22,63	10,00	32,63

El Tribunal eleva a la Alcaldía-Presidencia como aspirante seleccionada para la contratación como Bibliotecaria, Subgrupo A2, a jornada completa, perteneciente a la plantilla del personal laboral fijo, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía nº. 2024-01332, de 17 de octubre, a **Dª. CORA VALDAYO GARCÍA**.

La aspirante propuesta acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique el presente anuncio en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica (<https://sede.bollullospardelcondado.es/>) y en la página web del Ayuntamiento (<https://www.bollullospardelcondado.es/empleo/>), las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

El Alcalde deberá contratar a la aspirante propuesta, debiendo esta firmar el contrato de trabajo e incorporarse en el plazo de un mes.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se advierte de que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse el recurso de alzada y recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley.

Bollullos Par del Condado, a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA,

Fdo.: Fabiola Rosado Moreno

CSV: 07E9000EE11E00H4H1U5K7S7N8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000EE11E00H4H1U5K7S7N8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 23/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2025 11:31:42

EXPEDIENTE :: 20249943
0000001
Fecha: 13/02/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

